



DECLARACIÓN PÚBLICA

La dispensación de medicamentos debe resguardar la seguridad de los pacientes y cumplir la normativa sanitaria vigente

Frente a la información respecto a las gestiones que Mercado Libre estaría realizando ante las autoridades chilenas para implementar un modelo de dispensación mediante una farmacia exclusivamente digital, el Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile y las organizaciones firmantes respaldan la innovación tecnológica en el ámbito de la salud, siempre que esta fortalezca el acceso a los medicamentos sin debilitar las garantías sanitarias, cuyo propósito es proteger la seguridad de los pacientes y declaran lo siguiente:

1. Los medicamentos pueden adquirirse mediante una transacción comercial, pero nunca dejan de formar parte de un acto sanitario. Su acceso debe garantizar la calidad, la seguridad y el uso adecuado de terapias farmacológicas esenciales para la salud de las personas.
2. La dispensación constituye un acto que debe realizarse en establecimientos farmacéuticos autorizados y bajo la dirección técnica de un químico farmacéutico, conforme a la legislación vigente. La farmacia no es únicamente un punto de entrega; es un establecimiento sanitario donde se resguarda la integridad y trazabilidad de los medicamentos y donde los pacientes acceden a servicios farmacéuticos orientados a promover el uso seguro y efectivo de sus tratamientos. La evidencia internacional demuestra que la intervención del químico farmacéutico durante la dispensación contribuye a prevenir errores de medicación, mejorar la adherencia terapéutica y optimizar los resultados clínicos de los pacientes. Cualquier modelo de dispensación que se implemente en el país debe respetar estos principios, que son su esencia. Las exigencias contenidas en la legislación sanitaria no constituyen barreras comerciales, sino garantías destinadas a asegurar la calidad, seguridad, eficacia, trazabilidad y uso racional de los medicamentos.
3. La innovación tecnológica representa una oportunidad para ampliar el acceso y optimizar los procesos de atención. Sin embargo, toda innovación en salud debe demostrar que fortalece la atención de los pacientes y se ajusta plenamente al marco regulatorio vigente. La tecnología no reemplaza la responsabilidad sanitaria; debe estar al servicio de ella.
4. La incorporación de plataformas digitales al proceso de dispensación debe asegurar el cumplimiento de todas las etapas del acto farmacéutico. Ello incluye consejo farmacéutico y la validación profesional de las prescripciones cuando corresponda, evitando mecanismos exclusivamente automatizados que puedan sustituir el juicio clínico y farmacéutico requerido en beneficio de los pacientes. De este modo, se resguarda una atención segura, de calidad y centrada en el bienestar de los pacientes. La Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional Farmacéutica han señalado que la participación del químico farmacéutico en la dispensación y seguimiento farmacoterapéutico constituye un componente fundamental de los sistemas de salud, al contribuir a reducir errores de medicación, mejorar la adherencia a los tratamientos y promover el uso racional de los medicamentos.

5. Todo modelo de dispensación debe garantizar condiciones equivalentes de trazabilidad, fiscalización y responsabilidad sanitaria. La trazabilidad constituye uno de los pilares de los sistemas modernos de seguridad del medicamento, permitiendo prevenir falsificaciones, detectar desviaciones en la cadena de suministro y facilitar las acciones de farmacovigilancia. La existencia de esquemas regulatorios diferenciados o de mecanismos de fiscalización fragmentados debilita la capacidad del Estado para resguardar el cumplimiento de la legislación y proteger a la población.

6. La información generada durante la dispensación corresponde a datos sensibles, vinculados a aspectos éticos relacionados con la salud de las personas. Su tratamiento debe respetar estrictamente la legislación vigente, garantizando la confidencialidad, la protección de los datos personales y su utilización exclusivamente con fines sanitarios, resguardando en todo momento los derechos de los pacientes. Los datos derivados de la dispensación forman parte de la información clínica del paciente y, por tanto, requieren estándares reforzados de protección, confidencialidad y gobernanza.

7. Cualquier modificación al marco regulatorio que rige la dispensación de medicamentos, incluyendo el Código Sanitario, el Reglamento de Farmacias y las normas que regulan la prescripción y receta electrónica, debe analizarse con criterios técnicos y con la participación de las autoridades sanitarias, los colegios profesionales, las sociedades científicas y los demás actores del sistema. La regulación farmacéutica no existe para proteger un mercado; sino para proteger a los pacientes.

8. El Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile y las organizaciones firmantes reiteran su disposición a colaborar técnicamente con las autoridades en el desarrollo de implementación de iniciativas que modernicen la dispensación, fortalezcan los servicios farmacéuticos, amplíen el acceso oportuno y equitativo a los tratamientos y preserven los estándares sanitarios que resguardan la calidad, seguridad, en beneficio de la salud de la población.

Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile

Academia de Ciencias Farmacéuticas de Chile, ACFCH.

Asociación de Químicos Farmacéuticos y Dueños de Farmacias Independientes de Chile, AFICH.

Asociación Gremial de Químicos Farmacéuticos y Dueños de Farmacias Independientes, AFFI.

Unión Nacional de Farmacias de Chile, UNFACH.



Colegio de Químico Farmacéuticos
y Bioquímicos de Chile A.G.



AFICH
FARMACIAS DE FARMACÉUTICOS



AFFICHILE A.G.



unfach
UNIÓN DE DUEÑOS DE FARMACIAS INDEPENDIENTES DE CHILE